

PROTOCOLO DE APOYO A LAS TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA.

I. Definiciones

Violencia de género. Artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004 Artículo 1, de Protección Integral contra la Violencia de Género:

Violencia de género es todo acto de violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de algunos hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, y la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero.

2. Normativa:

Son múltiples las indicaciones, nacionales e internacionales, que sitúan la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el plano central de las políticas públicas.

Ámbito Internacional:

La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptó ya en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1993. La ONU contempla la erradicación de la violencia de género como uno de sus principales cometidos estratégicos desde 1995, fecha en la que tuvo lugar la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Pekín, de la que nació la Declaración y la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, cuyos contenidos han sido revisados en el año 2000 y en el 2005.



Rosa María Santan Segura (12 mar.. 2025 14:49 GMT)

La Declaración del Milenio 2000 manifiesta que la violencia de género constituye la mayor vulneración de los derechos humanos en el mundo, y establece la colaboración de los Estados para lograr la erradicación de las desigualdades de género como uno de los objetivos estratégicos de la actuación de la comunidad internacional.

Luisa Ilda Pérez González

Luisa Ilda Pérez González (13 mar.. 2025 08:25 GMT)

El Convenio de Estambul de 11 de mayo del 2011, fue ratificado por España el 11 de abril del 2014 con plena vigencia a partir del 1 de agosto de 2014. Este convenio, de carácter vinculante, es considerado el tratado internacional más completo y de mayor alcance sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y se reconoce la vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres como víctimas de esta violencia estructural.



Belinda Díaz-Llanos Batista (13 mar.. 2025 08:57 GMT)



María José Cabrera López (12 mar.. 2025 14:52 GMT)

J. Samuel González Vega

J. Samuel González Vega (13 mar.. 2025 10:47 GMT)

Pedro Javier Marrero Pérez

Pedro Javier Marrero Pérez (12 mar.. 2025 20:14 GMT)



Rafael Hernández Chávez (13 mar.. 2025 09:11 GMT)

Juan Carlos Rojo

Juan Carlos Rojo (13 mar.. 2025 09:08 GMT)



David Ramos Marí

David Ramos Marí (13 mar.. 2025 10:59 GMT)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años, donde impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico, el número 5 sobre igualdad de género, además de abordarlo de forma transversal en otros objetivos.

La OMS ha declarado la violencia de género como un problema de salud pública en todo el mundo y la identifica como factor crucial en el deterioro de la salud. Se produce en todos los países y ámbitos y contra mujeres de cualquier raza, edad o condición social.

Ámbito de la Unión Europea:

El Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea reconoce el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, e insta a los Estados parte a que desarrollen políticas específicas para la prevención y punición de la violencia de género.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se expresa en el mismo sentido, conteniendo, además, varias disposiciones que inciden en la protección y promoción de la integridad física y psicológica de todas las personas, y en la paridad entre mujeres y hombres. La Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 15 de marzo de 2001, propugna un mayor énfasis en la creación y articulación de redes de asistencia a las víctimas, lo que supone una directriz clara de cuál debe ser la orientación de las medidas de atención por parte de los Estados de la Unión Europea.

La Decisión número 803/2004/ CE del Parlamento Europeo, aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre la infancia, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa DAPHNE II)

Ámbito estatal:

La Constitución Española reconoce la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en su artículo 1.1, y en el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas.

Además la jurisprudencia ha identificado los preceptos constitucionales que se vulneran con la violencia de género, tales como el derecho a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de su personalidad, recogido en el artículo 10.1, el derecho a la vida y a la integridad física y moral, con interdicción de los tratos inhumanos o degradantes, reconocido en el artículo 15, así como el derecho a la seguridad, establecido en el artículo 17, quedando también afectados los principios rectores de la política social y económica, que se refieren a la protección de la familia y de la infancia.



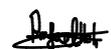
Rosa María Santan Segura (12 mar.. 2025 14:49 GMT)



Luisa Ilda Pérez González (13 mar.. 2025 08:25 GMT)



Pedro Javier Marrero Pérez (12 mar.. 2025 20:14 GMT)



Rafael Hernández Chávez (13 mar.. 2025 09:11 GMT)



Juan Carlos Rojo (13 mar.. 2025 09:08 GMT)



Belinda Díaz-Llanos Batista (13 mar.. 2025 08:57 GMT)



María José Cabrera López (12 mar.. 2025 14:52 GMT)



J. Samuel González Vega (13 mar.. 2025 10:47 GMT)



David Ramos Mari (13 mar.. 2025 10:59 GMT)

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una ley cuyo objetivo fundamental es actuar contra una violencia que constituye una manifestación clara de la discriminación a través de un enfoque multicausal desde la disposición de medidas en ámbitos muy diversos.

En su artículo 32 se recoge específicamente la elaboración por parte de los poderes públicos de planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género; articulando protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) pide la adopción de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los menores contra toda forma de violencia y abuso. Las diversas expresiones de violencia se pueden manifestar desde la infancia y mantenerse a lo largo de la vida adquiriendo distintas formas y afectando de diferente manera, por lo que las políticas públicas de igualdad tienen que ir dirigidas a responder a la diversidad de realidades desde un enfoque transversal.

Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Resolución de 28 de julio de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se aprueba el Catálogo de Medidas Urgentes del Plan de Mejora y Modernización contra la Violencia de Género, aprobado tras el repunte de asesinatos de mujeres a la finalización del estado de alarma

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

3. Declaración de principios

En el convencimiento de la necesidad de contribuir, desde todos los ámbitos, a facilitar el derecho a la protección y a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género, la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras deciden suscribir el presente protocolo.

Luisa Ilda Pérez González
Luisa Ilda Pérez González (13 mar.. 2025 08:25 GMT)

La implantación y difusión del Protocolo para el apoyo a las trabajadoras víctimas de violencia de género en la empresa tiene, entre sus objetivos principales, promover una cultura de rechazo a la violencia ejercida hacia las mujeres y de sensibilización que propicie una mejora del clima y salud laboral de todas las personas trabajadoras. A efectos del presente protocolo, se entenderá por trabajadora víctima de violencia de género, según establece la Ley Orgánica 1/2004, la trabajadora que es objeto de cualquier acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, ejercido sobre ella por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o de quien esté o haya estado ligado a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, teniéndolo reconocido con sentencia firme o aplicación de medidas cautelares.

Belinda Díaz-Llanos Batista (13 mar.. 2025 08:57 GMT) *María José Cabrera López* (12 mar.. 2025 14:52 GMT) *J. Samuel González Vega* (13 mar.. 2025 10:47 GMT)

Pedro Javier Marrero Pérez
Pedro Javier Marrero Pérez (12 mar.. 2025 20:14 GMT)

Juan Carlos Rojo
Juan Carlos Rojo (13 mar.. 2025 09:08 GMT)

David Ramos Mari
David Ramos Mari (13 mar.. 2025 10:59 GMT)

Rafael Hernández Chávez
Rafael Hernández Chávez (13 mar.. 2025 09:11 GMT)

4. Objetivos del protocolo

El objeto principal de este protocolo es ofrecer asesoramiento y apoyo a las trabajadoras víctimas de violencia de género, facilitando para ello todos los recursos que las víctimas tienen a su disposición. En concreto, este protocolo pretende los siguientes objetivos:

- Dar apoyo a las víctimas de violencia de género y protegerlas en el ámbito laboral.
- Facilitar a las trabajadoras que sean víctimas de violencia de género la continuidad laboral.
- Informar de las medidas acordadas en el plan de igualdad de la empresa, así como las dispuestas en la normativa legal vigente, facilitando aquellas que sean adecuadas para su apoyo.
- Promover una cultura empresarial de tolerancia cero con la violencia de género.
- Sensibilizar a los trabajadores y trabajadoras de la empresa para conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- El protocolo de actuación se extenderá a las víctimas de violencia de género que participen en los procesos selectivos, procediendo a la seudonimización de los datos en los casos en que la aspirante lo solicite.

5. Procedimiento de actuación

5.1 Figuras mediadoras

Responsable de Igualdad:

La persona o personas responsables de Igualdad serán Doña Rosa María Santana Segura, Jefatura del área de personas e identidad institucional, y Don Rafael Hernández Chavez docente nivel educación primaria y deben coordinar el procedimiento e informar a la víctima de violencia de género del presente Protocolo, donde se incluyen sus derechos, las licencias establecidas por la empresa en el marco del Plan de Igualdad, y realizar todas las gestiones necesarias con el fin de que la persona pueda acceder a los derechos contemplados en éste y en la normativa legal vigente.

Acompañará y asistirá a las trabajadoras víctimas de violencia de género sobre sus derechos reconocidos, tanto por la normativa como por el presente protocolo, las licencias establecidas por la empresa en el marco del Plan de Igualdad, y realizar todas las gestiones necesarias con el fin de que la persona pueda disfrutar de los derechos contemplados en éste y en la normativa legal vigente, así como informar de los recursos institucionales a su disposición.


Luisa Ilda Pérez González (13 mar.. 2025 08:25 GMT)

5.2. Procedimiento de actuación


Rosa María Santana Segura (12 mar.. 2025 14:49 GMT)

5.2.1 Difusión del protocolo y comunicación de agente de igualdad

Este protocolo se dará a conocer a toda la plantilla de Radio ECCA, Fundación Canaria publicándose a través de los diferentes medios de comunicación interna y quedará ubicado en el SITE de personas para su consulta por parte de las personas trabajadoras.


Belinda Díaz-Llanos Batista (13 mar.. 2025 08:57 GMT)


María José Cabrera López (12 mar.. 2025 14:52 GMT)


J. Samuel González Vega (13 mar.. 2025 10:47 GMT)


Pedro Javier Marrero Pérez (12 mar.. 2025 20:14 GMT)


Rafael Hernández Chávez (13 mar.. 2025 09:11 GMT)


Juan Carlos Rojo (13 mar.. 2025 09:08 GMT)


David Ramos Mari (13 mar.. 2025 10:59 GMT)

La difusión deberá realizarse en un plazo no superior a 15 días naturales desde la aprobación del presente documento. Este protocolo se entregará a todas las personas trabajadoras de nueva incorporación, informando y haciendo partícipes de las medidas establecidas, fundamentalmente en materia de sensibilización y formación del presente protocolo.

Asimismo, se dará a conocer a toda la plantilla, el nombre y forma de contacto del/la agente de igualdad en el presente protocolo. Dicha información deberá ofrecerse a toda la plantilla en un plazo no superior a 15 días naturales desde su designación por la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad.

5.2.2 Procedimiento de apoyo a las víctimas de violencia de género

• Comunicación de la situación de violencia de género.

La aplicación del presente protocolo se realizará, mediante comunicación escrita de la situación de víctima de violencia de género al agente de igualdad, el presente protocolo podrá ser activado por:

- La propia trabajadora víctima de violencia de género.
- Los/as representantes de los/as trabajadores/as, ya sean legales o sindicales.
- Los Servicios Médicos de la empresa.
- Cualquier otra persona de la empresa que sea conocedora de la situación anteriormente indicada.

El/la agente de igualdad que reciba comunicación de una situación de violencia de género deberá ponerse en contacto con la trabajadora afectada en un plazo máximo de 48 horas desde la recepción de la activación del protocolo.

Se planteará un encuentro con la trabajadora víctima de violencia de género y/o de donde acudirá el agente de igualdad, en el que escuchará la información sobre la situación personal, familiar y laboral que la víctima facilite, y la informará sobre las medidas que contempla el protocolo y las contempladas por la legislación vigente.

El resultado será un informe vinculante donde se recogen aquellas medidas a las que la trabajadora víctima de violencia de género se acoge, que remitirán a la Dirección de la empresa en un plazo no superior a 3 días naturales.

La Dirección de la empresa deberá implementar las medidas a las que solicita acogerse la trabajadora víctima de violencia de género en un plazo no superior 7 días naturales desde el envío del informe por parte del agente de igualdad.

Luisa Ilda Pérez González
Luisa Ilda Pérez González (13 mar.. 2025 08:25 GMT)


Rosa María Santarín Segura (12 mar.. 2025 14:49 GMT)

• Acreditación de la situación de violencia de género

La situación de violencia de género se acreditará por la trabajadora mediante alguna de las vías siguientes:


Belinda Díaz-Llanos Batista (13 mar.. 2025 08:57 GMT)


María José Cabrera López (12 mar.. 2025 14:52 GMT)

J. Samuel González Vega
J. Samuel González Vega (13 mar.. 2025 10:47 GMT)

5

Pedro Javier Marrero Pérez
Pedro Javier Marrero Pérez (12 mar.. 2025 20:14 GMT)


Juan Carlos Rojo (13 mar.. 2025 09:08 GMT+1)



David Ramos Marí
David Ramos Marí (13 mar.. 2025 10:59 GMT)


Rafael Hernández Chávez (13 mar.. 2025 09:11 GMT)

- Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, siendo víctima de violencia de género
- Orden judicial de protección, como víctima de violencia de género
- Resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que recoja la existencia de indicios de violencia de género
- Acreditación Administrativa, según lo regulado en Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.
- Cualquier otro título, previsto en la normativa legal, que acredite la situación de víctima de violencia de género
- Excepcionalmente, y por razones de urgencia, a fin de adoptar medidas provisionales, se podrán ejercer determinados derechos sin acreditación documental, mediante solicitud razonada, sin perjuicio de su posterior aportación.

5.3. Confidencialidad, intimidad y dignidad de la trabajadora víctima de violencia de género.

Toda víctima de violencia de género que decida solicitar apoyo por parte de la empresa, le será facilitada bajo el principio de confidencialidad. El archivo del informe será custodiado por la Dirección.

Se debe garantizar la absoluta confidencialidad, sólo será conocida la situación por el agente de igualdad y aquellas personas de la empresa que deban tomar la decisión e implementar las medidas a las que la trabajadora víctima de violencia de género se acoja, manteniendo un absoluto respeto hacia la víctima sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su tutela, guarda o custodia.

Las inscripciones registrales que deban realizarse en el archivo general de personal se llevarán a cabo de modo que no pueda trascender la existencia de una forma especial de obtención de los datos de las víctimas, ni de cualquier otra información de la que pueda deducirse su situación.

Quienes intervengan en el efectivo cumplimiento de estas medidas y demás previstas en el Protocolo, estarán obligados/as al secreto profesional de los datos que conozcan a tal efecto y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de haber finalizado su vinculación orgánica o funcional con las unidades que hubiesen intervenido en la tramitación de las mismas.


Belinda Díaz-Llanos Batista (13 mar.. 2025 08:57 GMT)

J. Samuel González Vega
J. Samuel González Vega (13 mar.. 2025 10:47 GMT)

Luisa Ilda Pérez González
Luisa Ilda Pérez González (13 mar.. 2025 08:25 GMT)


María José Cabrera López (12 mar.. 2025 14:52 GMT)


Rosa María Santar Segura (12 mar.. 2025 14:49 GMT)

Protección de la dignidad e intimidad de la víctima.

Partiendo del derecho de la víctima a la protección de su dignidad e intimidad, todas las personas que de algún modo intervengan o participen en el proceso y en la aplicación de las medidas previstas en el presente protocolo, se comprometen a adoptar las medidas

Pedro Javier Marrero Pérez
Pedro Javier Marrero Pérez (12 mar.. 2025 20:14 GMT)


Rafael Hernández Chávez (13 mar.. 2025 09:11 GMT)

Juan Carlos Rojo
Juan Carlos Rojo (13 mar.. 2025 09:08 GMT +1)

David Ramos Marí
David Ramos Marí (13 mar.. 2025 10:59 GMT)

necesarias para proteger la identidad de la víctima y de sus familiares, guardando, en todo caso, sigilo y secreto, evitando la transmisión de cualquier tipo de información que puede facilitar su identificación.

6. Medidas específicas recogidas en el plan de igualdad de Radio ECCA, Fundación Canaria

Sin perjuicio de las recogidas en el Convenio estatal de Acción de Intervención social y en la legislación laboral en vigor en cada momento, se han incluido en el plan de igualdad una serie de medidas específicas que se detallan a continuación:

Medida 6.1 Licencia retribuida, por el tiempo necesario para la realización de trámites con motivo de la situación de violencia (acudir a los juzgados, comisarías, servicios sociales, consulta psicológica), tanto de la víctima como acompañamiento de hijos/as menores a recursos de atención especializada.

Objetivos

Facilitar a la víctima el acceso a los trámites que precisa realizar para gestionar su situación sin que esto le genere pérdida de poder adquisitivo.

Medida 6.2 Se favorecerá la **reordenación del tiempo de trabajo** bien con flexibilidad horaria bien con ajustes de horario a la demandas particulares de la víctima de violencia de género.

Objetivos

Favorecer que la víctima de violencia de género no tenga que acudir a la reducción de jornada para conciliar la vida laboral y familiar ante su nueva situación.

Preservar la seguridad de la mujer.

Medida 6.3 Las víctimas de violencia de género que soliciten una **reducción de jornada**, se aplicará una reducción máxima del 50% de su jornada ordinaria. La primera vez que se solicite dicha reducción y durante el primer mes, la trabajadora percibirá el salario completo. Pasado el primer mes se aplicará la reducción proporcional del salario. Siempre que sea factible la empresa ofrecerá las medidas alternativas para que la mujer no se vea obligada a solicitar dicha reducción.

Objetivos

Preservar el poder adquisitivo de la mujer

Luisa Ilda Pérez González
Luisa Ilda Pérez González (13 mar., 2025 08:25 GMT)

Rosa María Santan Segura
Rosa María Santan Segura (12 mar., 2025 14:49 GMT)

Medida 6.4. Nombramiento de compañero/a de alerta de confianza para la víctima y de su entorno laboral más cercano, que sea concededor/a de los horarios de entrada y salida de esta, para que avise a Recursos Humanos en aquellos casos en los que la trabajadora víctima de violencia de género no se persone a su hora en el puesto de trabajo, y desde Recursos Humanos se alerte de la situación a los organismos oficiales que se hayan prescrito.

Belinda Díaz-Llanos Batista (13 mar., 2025 08:57 GMT) María José Cabrera López (12 mar., 2025 14:52 GMT)

J. Samuel González Vega
J. Samuel González Vega (13 mar., 2025 10:47 GMT)

Pedro Javier Marrero Pérez
Pedro Javier Marrero Pérez (12 mar., 2025 20:14 GMT)

Juan Carlos Rojo
Juan Carlos Rojo (13 mar., 2025 09:08 GMT)

David Ramos Mari
David Ramos Mari (13 mar., 2025 10:59 GMT)

Rafael Hernández Chávez (13 mar., 2025 09:11 GMT)

Objetivos

Preservar la seguridad de la mujer.

Medida 6.5 En el caso de que víctima y agresor presten servicios en la misma empresa, la empresa se verá obligada a adoptar medidas para evitar la prestación de servicios simultáneos en tiempo y lugar, se evitará la prestación simultánea de servicios en el mismo centro de trabajo. Los cambios que tengan que aplicarse para garantizar esta situación, nunca podrán empeorar las condiciones laborales de la víctima.

Objetivos

Preservar la seguridad de la mujer.

Medida 6.6 Ofrecer una acción formativa específica para personal con trabajadores/as a su cargo en la que se aborden temas relacionados con la atención a víctimas de violencia de género en el entorno laboral.

Objetivos

Formar a personal directivo y jefaturas en materia de violencia de género para que sepan tratar correctamente los casos que puedan surgir en la empresa.

7. Recursos de carácter Institucional de apoyo a las víctimas

7.1 Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia de género (WRAP) Ministerio de Igualdad

<https://wrap.igualdad.gob.es/recursos-vdg/search/SearchResult.action>

En este enlace del Ministerio de Igualdad los usuarios pueden localizar y visualizar de forma interactiva, a través de mapas o de literales, información a la que acceder ante casos de violencia de género. Se incluyen servicios de apoyo y prevención para situaciones de violencia de género que las administraciones públicas y las entidades sociales han puesto a disposición de la ciudadanía y de las víctimas de violencia de género (recursos policiales, judiciales y de información, atención y asesoramiento). Para cada recurso se proporciona: descripción del servicio, dirección postal y teléfonos de contacto.



Rosa María Santar Segura (12 mar.. 2025 14:49 GMT)

7.2 Teléfono 016 Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/recursos/telefono016/>

Luisa Ilda Pérez González

Luisa Ilda Pérez González (13 mar.. 2025 08:25 GMT)

Pedro Javier Marrero Pérez

Pedro Javier Marrero Pérez (12 mar.. 2025 20:14 GMT)

Belinda Díaz-Llanos Batista

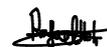
Belinda Díaz-Llanos Batista (13 mar.. 2025 08:57 GMT)

María José Cabrera López

María José Cabrera López (12 mar.. 2025 14:52 GMT)

J. Samuel González Vega

J. Samuel González Vega (13 mar.. 2025 10:47 GMT)



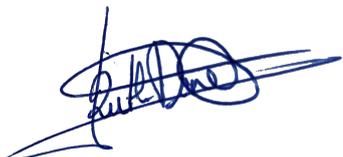
Rafael Hernández Chávez (13 mar.. 2025 09:11 GMT)

Juan Carlos Rojo

Juan Carlos Rojo (13 mar.. 2025 09:08 GMT)

David Ramos Marí

David Ramos Marí (13 mar.. 2025 10:59 GMT)

<p>Don Pedro Marrero Pérez</p> <p><u><i>Pedro Javier Marrero Pérez</i></u> <small>Pedro Javier Marrero Pérez (12 mar.. 2025 20:14 GMT)</small></p>	<p>Doña María José Cabrera López</p> <p> <u>María José Cabrera López (12 mar.. 2025 14:52 GMT)</u></p>
<p>Don Rafael Hernández Chávez</p> <p> <u>Rafael Hernández Chávez (13 mar.. 2025 09:11 GMT)</u></p>	<p>Doña Belinda Díaz-Llanos Batista</p> <p> <u>Belinda Díaz-Llanos Batista (13 mar.. 2025 08:57 GMT)</u></p>
<p>Doña Rosa María Santana Segura</p> <p> <u>Rosa María Santana Segura (12 mar.. 2025 14:49 GMT)</u></p>	<p>Don Samuel González Vega</p> <p><u><i>J. Samuel González Vega</i></u> <small>J. Samuel González Vega (13 mar.. 2025 10:47 GMT)</small></p>
<p>Don David Ramos Marí</p> <p><u><i>David Ramos Marí</i></u> <small>David Ramos Marí (13 mar.. 2025 10:59 GMT)</small></p>	<p>Doña María Candelaria Acuña Barreto (Ausente por Incapacidad Temporal)</p>
<p>Doña Luisa Hilda Pérez González</p> <p><u><i>Luisa Ilda Pérez González</i></u> <small>Luisa Ilda Pérez González (13 mar.. 2025 08:25 GMT)</small></p>	<p>Don Juan Carlos Rojo Fernández</p> <p><u><i>Juan Carlos Rojo</i></u> <small>Juan Carlos Rojo (13 mar.. 2025 09:08 GMT+1)</small></p>
<p>Don Ruth Durán Pitart</p> <p></p>	<p>-----</p>